

Al margen un logo que dice TLX. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2017-2021.

Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**“2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”.**

**C.J. 0603/2016**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a 23 de abril de 2018

**LIC. FERNANDO MONTIEL ANDRADE.  
ENCARGADO DE LA OFICIALÍA  
MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Por este medio manifiesto a Usted que dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial el 07 de marzo de 2018, Tomo XCVII, Segunda Época, No. 10 Primera Sección, existen diversas observaciones que a continuación se detallan:

**FE DE ERRATAS**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 12.</b> El Titular de la Dirección General Administrativa, para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del:	<b>Artículo 15.</b> El Titular de la Dirección General Administrativa, para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará del:
I. Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales.	I. Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales.

<b>Artículo 13.</b> El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director que él designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Gobernador del Estado.	<b>Artículo 16.</b> El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director que él designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Gobernador del Estado.
<b>Artículo 14.</b> Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Secretario.	<b>Artículo 17.</b> Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Secretario.
<b>Artículo 15.</b> Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por quien designe el superior inmediato que les corresponda.	<b>Artículo 18.</b> Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por quien designe el superior inmediato que les corresponda.

Solicitando su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ  
MENDOZA  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
EJECUTIVO  
Rúbrica y sello**

**c.c.p.- LIC. EFRAIN MONTIEL  
TEACALCO.** Jefe del Departamento de  
Publicaciones Oficiales. Para su conocimiento

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*